

# LATINAUTOR. LOS LICENCIAMIENTOS REGIONALES. EL ROL DE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN COLECTIVA MANTENIENDO SU JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL

---

**Eduardo de Freitas Straumann**

Fecha de recepción: 30-05-2020

## 1. INTRODUCCIÓN

Podríamos decir que Latinautor se transformó en la gran herramienta de negociación y licenciamiento de los derechos de autor musicales respecto de las plataformas digitales regionales. Ello, por lo que veremos, sin afectar el principio de legalidad y legitimación territorial de las entidades de gestión colectivas nacionales que lo integran.

Latinautor es una auténtica estrategia regional de las sociedades nacionales de autores y compositores de música en América Latina.

Su naturaleza jurídica es la de una federación (suma de asociaciones civiles sin fines de lucro mediante una gran asociación civil de iguales características, tanto si la integran socios nacionales como extranjeros). La Federación Iberoamericana de Derecho de Autor se identifica con la marca Latinautor.

Latinautor fue creada y registrada, y tiene su domicilio en Uruguay. Con base en sus normas jurídicas es, por tanto, una federación. Cómo decíamos, una gran asociación civil sin fines de lucro que reúne a todas las sociedades latinoamericanas, con excepción de Brasil y México, por lo que ya diremos.

Con base en lo expuesto, Latinautor nace como una Federación de Entidades de Gestión Colectiva y como tal goza de personería jurídica —creada y habilitada para funcionar desde Uruguay—, con órganos ejecutivos, deliberativos y de contralor. Así, cuenta con un consejo directivo, una asamblea general de socios y una comisión fiscal. Su radio de acción refiere a América Latina y, como adelantáramos, su asiento o domicilio reside en Montevideo, Uruguay.

Brasil y México no integran Latinautor. El tamaño de sus territorios y economías determina que estén fuera, pero llevando adelante, en los hechos, mecanismos de licenciamiento emparentados con el sistema de ventanilla única conjuntamente con editores, aunque con las particularidades de cada legislación.

© De la obra: Eduardo de Freitas Straumann

© De la edición: Instituto de Derecho de Autor, 2020

Reservados todos los derechos. El editor no se hace responsable de las opiniones, comentarios y declaraciones vertidas por el autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión.

## **2. COMPETENCIA DE LATINAUTOR Y DE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN COLECTIVA LATINOAMERICANAS**

Latinautor surge por una necesidad inherente a la gestión colectiva, pero, y de igual forma, por razones externas referidas a las facilidades que otorga a los clientes/proveedores de servicios en Internet.

En coherencia con la esencia de la gestión colectiva, su rol da facilidades a usuarios regionales (en realidad, su gran transformación obedece a ello) con el fin de obtener licencias para usos digitales, tales como Spotify, Apple, Deezer, Claro, Google Play, YouTube, etc. No se trata de licencias transfronterizas técnicamente hablando, las cuales están prohibidas en la región. Ello porque cada sociedad de gestión colectiva conserva su competencia nacional; de ahí que las licencias cuenten con todas las firmas o autorizaciones directas de aquellas.

Naturalmente, se ha transformado en un mecanismo eficaz y eficiente para los autores controlando el uso de sus obras.

De esta forma, Latinautor se constituye en el gran centro de negociación de licencias relativo a las obras musicales en el ámbito digital regional, así como en la ventanilla única conjuntamente con los editores musicales (estos por los derechos de reproducción en la forma que analizaremos).

Las sociedades de gestión colectiva extranjeras o bien cualquier empresa que quiera realizar gestión colectiva en el país no podrán hacerlo. Para esto, deben contar con una autorización expresa de la autoridad administrativa, reuniendo todos los requisitos legales para actuar en tal sentido. Cualquier tipo de actividad que suponga gestión colectiva debe estar aprobada por la autoridad administrativa de cada territorio.

De forma armónica con ello, no existen acuerdos de representación recíproca con las entidades hermanas del extranjero que liberen a éstas a otorgar licencias transfronterizas (de forma de tener una presencia directa en cualquier país latinoamericano). Por el contrario, los acuerdos de representación recíproca involucran la representación por todos los medios, tal como ha sido siempre. La base sigue siendo absolutamente territorial.

Latinautor es la herramienta que concentra las voluntades de las entidades de gestión colectiva y negocia las tarifas y condiciones con todos y cada uno de los interesados que eligen ese camino. Su legitimación no proviene de un mandato o disposición imperativa, sino de la representación que posee y la elección que realizan los clientes de las plataformas para llevar adelante sus actividades.

Las tarifas se vuelven uniformes para todos los territorios, lo cual es avalado por cada una de las entidades autorales. Por lo arriba expresado, existen casos de plataformas —diríamos que en forma excepcional— que eligen recoger los licenciamientos directamente de las sociedades en el territorio de competencia de cada una de ellas. Latinautor, naturalmente, es un mecanismo voluntario, no obligatorio. Ahora bien, resulta lógico que, por las facilidades que brinda y la armonía que genera en el comportamiento tarifario y regional, sea el vehículo común y generalmente elegido por los usuarios o clientes.

## **3. IMPORTANCIA DE LATINAUTOR EN EL ENTORNO DIGITAL. INTEGRACIÓN**

La importancia de Latinautor radica en que no todas las entidades se encuentran preparadas para realizar, desde el punto de vista técnico, tareas ágiles y eficientes en el ámbito digital. Como lo venimos señalando, a la facilidad que otorga a los clientes que explotan plataformas digitales de negociar, acordar y obtener un modelo de licencia y tarifas en debida forma, se suma la infraestructura informática necesaria para tornar exitosa su gestión.

Su territorio de acción comprende los siguientes países hasta la fecha actual: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Panamá, Paraguay, Perú, Venezuela y Uruguay.

Para su financiación se generan aportaciones por las sociedades que integran Latinautor. El carácter territorial se refuerza hasta en el propio hecho de cómo se liquidan y distribuyen las regalías.

En efecto, y bajo el sistema de ventanilla única con editores que veremos, se ha instaurado un gran centro de identificación y liquidación de obras relativo a todos los usos o explotaciones que se realizan en la zona de Latinautor.

Todas las utilizaciones y sus regalías pasan por este centro profesional que se encarga de enviar a cada una de las sociedades de autores las regalías generadas en el territorio de cada una de ellas con la correspondiente identificación para que estas procedan a realizar los pagos correspondientes, tanto a sus autores nacionales como a los extranjeros que resultan de los listados recibidos.

De igual forma, en relación con los editores por las regalías resultantes de la comunicación al público. De esta forma, reafirmando lo que se viene señalando, se refuerza el carácter territorial y nacional del ejercicio de acción de cada entidad de autores. Estas sumas recibidas, en tal sentido, no solo se distribuirán a los socios nacionales identificados, sino a todas las sociedades hermanas cuyos socios surjan del proceso de liquidación. Así pues, si del dinero recibido en Uruguay hubiese que pagarlo a autores argentinos afiliados a Sadaic, o españoles asociados a la SGAE, o brasileros afiliados a UBC..., allí se cursarán las regalías respectivas para sus pagos.

#### 4. VENTANILLA ÚNICA

Dada la presencia de los editores musicales en la cadena de difusión y valor de las obras musicales, y su calidad de cesionarios parciales de dichas obras, también resultaba fundamental alcanzar con ellos un acuerdo para la administración conjunta de usos *online*.

El cobro y la administración de las regalías por la explotación de obras musicales en tecnologías digitales, realizada por usuarios de carácter multiterritorial en América Latina, requería asimismo de facilidades a la hora de las autorizaciones o licenciamientos por las respectivas explotaciones. Son los propios interesados los que encuentran beneficios a la hora de desplegar su actividad. Todo ello llevó a aunar esfuerzos en la forma de gestionar ampliamente el repertorio musical.

Nace, por tanto, el acuerdo para contemplar las explotaciones de obras musicales en forma digital y en el ámbito multiterritorial, que comprende tanto derechos de reproducción como de comunicación pública. Se adoptan las directrices para la implementación y funcionamiento de una gestión específica y eficiente a efectos de la recaudación y distribución de los usos *online*. Como lo señaláramos, el licenciataria es un proveedor de servicios de contenidos musicales que tiene una presencia regional o multiterritorial, y abarca la explotación de su actividad en los países que comprenden dicha región. Persigüe, pues, que las entidades y los editores le extiendan las licencias respectivas para los usos *online*.

Las utilizaciones comprendidas, relativas a las obras musicales, importan:

a) El almacenamiento por primera vez en un servidor; la puesta a disposición para descarga (*download*); y la fijación, permanente o temporal, en redes de Internet o de telefonía celular. Así, encontramos, a modo de ejemplo, *ringtones*, *videotones*, *truetones*, *full track download*, *full track video download*, *ring back tones*, etc.

b) La comunicación y/o ejecución pública de música sin descarga como *streaming*, sea interactiva o no, en cualquier formato conocido o por conocerse.

Como consecuencia de ello, ambas partes se comprometieron a llevar a cabo la recaudación de derechos derivados de las explotaciones realizadas por los usuarios multiterritoriales de obras musicales en usos digitales, aunque estas se realizan por separado (reproducción a cargo de los editores con licencias individuales y comunicación al público y todos los derechos de reproducción no comprendidos en el ámbito editorial o bien sujetos a editores representados directamente por cada una de las entidades nacionales).

Básicamente, ambas partes se responsabilizaron de contar con las infraestructuras informáticas y recursos humanos necesarios para efectuar la administración conjunta de usos *online*.

Todo lo relativo a las tareas de documentación y distribución de las regalías de comunicación pública queda bajo el ámbito de Latinautor. Por su parte, todo lo referido a la infraestructura informática y

recursos humanos necesarios para efectuar la documentación y distribución de las regalías por derechos de reproducción quedó en manos de los editores.

Teniendo presente esto, las licencias que otorgar a los clientes multiterritoriales respecto de los derechos de reproducción quedaron en manos del sector editorial, controlado individualmente por aquellos que tienen el gran peso en el mercado. Obviamente que se pueden ir sumando otros editores, sin perjuicio de que muchos de los que no están se encuentren bajo la representación y legitimación de las entidades de gestión colectiva que integran Latinautor, que brinda la licencia por ellos, no solo por comunicación al público, sino también por los derechos de reproducción.

Interesa resaltar que Latinautor es quien negocia, discute y establece las licencias a su cargo. Es una auténtica unidad de negocios (avalada en cada caso por la entidad nacional de autores, por lo ya referido en cuanto a la competencia territorial) que integra los derechos de comunicación pública y de reproducción representando autores y editores fuera de las consideradas *majors*, o que ingresan en dicho grupo, con las particularidades ya señaladas.

Para evitar cuestionamientos sobre reglas de competencia en el manejo del sector editorial, específicamente en el licenciamiento y la fijación de tarifas, cada editor es quien extiende la licencia de reproducción respectiva fijando su tarifa. La distribución de los porcentajes generados por las respectivas recaudaciones de derechos de reproducción y comunicación al público es materia de discusión en la ventanilla única entre editores y entidades de gestión colectiva.

Es por ello por lo que, para llevar a cabo la cobranza y el reparto de regalías, es fundamental dar contenido al funcionamiento de la ventanilla conjunta y única, de forma tal que la cobranza y el reparto de regalías sean eficientes. Una vez más, el licenciamiento de derechos será otorgado en forma individual por Latinautor, actuando por y con sus sociedades miembros, y por cada uno de los editores. Todo ello en forma separada y por los derechos de los que cada parte es titular.

En cuanto al proceso de distribución, todo lo que refiere a derechos de reproducción es encomendado a un órgano de administración independiente, bajo directa responsabilidad de los editores. Este órgano se encarga de los aspectos técnicos y se ubica bajo la vigilancia de las autoridades de la ventanilla única (editores/entidades). Finalizado el proceso de distribución bajo las tareas del referido órgano, los usuarios/licenciatarios deben abonar las regalías correspondientes directamente a cada uno de los grupos participantes del acuerdo (respecto de los editores, a cada uno), conforme a todas las pautas, criterios, reglas que hayan establecido las autoridades de la ventanilla única.

En función de lo anterior, mediante los procesos de identificación correspondientes de las obras, los editores (en cuanto al derecho de reproducción) se comprometen a notificar al licenciatario, en un plazo de 30 días, las sumas que deben ser abonadas a las entidades de gestión en forma directa.

Los derechos de reproducción que correspondan a la participación autoral no administrada por los editores y de editores no firmantes del acuerdo, serán girados (una vez identificadas las obras) a las entidades de gestión colectiva de cada territorio donde se generaron las regalías.

Por su parte, la distribución de derechos de comunicación pública (en el ámbito digital, obviamente; lo que incluye *streaming* en cualquiera de sus formas) será administrada por las sociedades de gestión colectiva que integran Latinautor y que acrediten los medios necesarios para llevar a cabo la gestión de derechos *online*, bajo su responsabilidad y costo. También estará presente la vigilancia del directorio.

A efectos de su distribución, la recaudación de derechos de comunicación pública asignada a cada territorio será pagada a las Sociedades de Gestión Colectiva, las cuales los liquidarán conforme sus normas internas de reparto. Las sociedades se comprometen a abonar a los editores su participación en los ingresos por comunicación al público en el plazo establecido en el acuerdo a partir de la percepción del dinero por parte del licenciatario.